

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 29 de diciembre de 2000, según consta en escritura pública número cinco mil seiscientos cuarenta y siete, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, por don Juan José Gómez Borrallo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Francisco Silvela número 74; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas equivalente a 6.010 euros y 12 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «la confección de Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como su desarrollo hasta llegar a obtener el producto final en forma de patente, también promocionara, apoyara y asesora a otras empresas en los proyectos que la Fundación considere acordes con sus fines.

Elaboración y promoción de cursos y seminarios dirigidos a empresas y particulares en el ámbito Investigación y Desarrollo y nuevas tecnologías».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Francisco Arias Saavedra, doña María Luisa Saugar Galán, don Juan José Gómez Borrallo, según consta en la escritura pública de constitución de la Fundación en la que también consta la aceptación de cargo de Patrono por parte de las personas que antes se han citado.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Incu Proyec» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Incu Proyec», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Francisco Silvela, número 74, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

### 6528

*ORDEN de 8 de marzo de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears», Palma de Mallorca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Llorenç Huguet, solicitando la inscripción de la «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1996).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Palma de Mallorca el 8 de septiembre de 2000, según consta en escritura pública número dos mil trescientos treinta y uno, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Álvaro Delgado Truyol, por las personas que a continuación se citan:

Don Antoni Garcias Coll, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Don Llorenç Huguet Rotger, en nombre y representación de la Universidad de las Illes Balears y, también, en nombre y representación de la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears.

Don Ángel Martínez Hernández, en nombre y representación de la entidad «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima».

Don José Lorenzo Mulet Sans, en nombre y representación de la entidad «Barceló Corporación Empresarial, Sociedad Anónima».

Don José Renuncio Vera, en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Don Pere Josep Batle Mayol, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

Doña Nieves Pacheco Benito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calviá.

La escritura antes citada fue subsanada por la número doscientos noventa y cinco otorgada el 31 de enero de 2001 ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Palma de Mallorca, edificio «Son Lledó», campus U.I.B. 07071 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y a la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas equivalente a 210.354 euros y 23 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidades bancarias.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Llevar a cabo actividades dirigidas de forma genérica al fomento de la cultura, la comunicación, la educación, la formación y la investigación en Iberoamérica y también fomentar las relaciones de la Universidad de las Illes Balears con los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: El Rector de la Universidad de las Illes Balears, don Llorenç Huguet Rotger; la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, representada por don Antonio Garcias Coll, y don José Lorenzo Mulet Sans, en representación de la entidad «Barceló Corporación Empresarial, Sociedad Anónima», según consta en la escritura de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación del cargo de Patronos de las personas citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears», de ámbito estatal, con domicilio en Palma de Mallorca, edificio «Son Lledó». Campus U.I.B. 07071, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

### 6529

*ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo, con cargo a los fondos del Gobierno de Navarra, de un libro de Arquitectura Militar.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno de Navarra, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble, que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Velázquez, en Madrid, el día 15 de febrero de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote 34: Arquitectura Militar. Libro de Carlo Teti. «Discorsi delle fortificationi, espugnazioni, Difesi delle Cittá, & d'altri Luoghi. Diviso in Libri Otto. Que difusamente si demostra quali debbano essere e siti delle Fortezze, le Forme, i Recinti, Fossi, Baloardi, Castelli, altre cose a loro appartenenti, con le figure di esse. Hora di novo in questa ultima impressione ricorretti, & ampliati». Vicenza, Giacomo de Franceschi, 1617. Folio. 2 hojas. 210 páginas. Ilustraciones en madera dentro de texto, 11 planchas plegadas fuera de texto.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de trescientas setenta mil (370.000) pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### 6530

*ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de doce lotes, consistentes en juguetes.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, Subastas de Arte, en Madrid, el día 24 de octubre de 2000, que se describen más adelante.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 294.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificarse mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Lote número 190. Descripción de la obra: Muñeca «Gegé». Fabricación española. Años setenta. Tiene ojos durmientes y peluca adaptada. Viste traje de cuadros con delantal. 31 centímetros de largo.

Lote número 191. Descripción de la obra: Muñeca «Bibiana» negra de los años cincuenta-sesenta. Está vestida de hawaiana. Tiene ojos durmientes y cabellos naturales. 45 centímetros de largo.

Lote número 196. Descripción de la obra: Muñeca «Linda». Hawaina: de la casa catalana Jorba, años cincuenta y cinco-sesenta. Tiene ojos durmientes y boca cerrada. Viste falda de rafia y guirnaldas de flores. 46 centímetro de altura.

Lote número 197. Descripción de la obra: Muñeco bebé de los años cuarenta realizado en composición, de procedencia catalana. Tiene ojos durmientes de cristal y boca abierta. Viste traje de cristianar de hilo y encaje. 55 centímetros de largo.

Lote número 198. Descripción de la obra: Muñeca Pagés de fabricación española. Años veinte. Cuerpo totalmente realizado en trapo y cabeza cubierta de tela que imita el fieltro. Está sentada en silla de mimbre. Vestido rojo de fieltro. 40 centímetros de altura total.

Lote número 199. Descripción de la obra: «Guendoline». Muñeca española de los años sesenta. Realizada totalmente en celuloide con manos, cintura, piernas y pies articulados. Tiene ojos durmientes y boca abierta con dientes superiores. 77 centímetros de altura.

Lote número 203. Descripción de la obra: «Caperucita roja». Muñeca española de composición de los años cincuenta. Tiene ojos durmientes y boca abierta con dientes superiores. Viste traje de caperucita. 45 centímetros de largo.

Lote número 205. Descripción de la obra: Muñeca de plástico blando que representa a la hermana menor de los dibujos animados televisivos de «Vamos a la cama». Ojos googly y cabellos sintéticos. 34 centímetros de altura.